

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito N° CE-02338 del 10 de febrero de 2022, El señor **DAVID ALEXANDER MARIN GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía 1152455240, en calidad de autorizado de la señora **MARIA LEONID GIRALDO OCAMPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21998967, propietaria del predio con FMI: **020-18583**, solicitó a la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la adecuación de una alcantarilla prolongando por una longitud de 20 M, sobre la vaguada senderos de quirama, a desarrollarse en el lote # 39 de la parcelación "**SENDEROS DE QUIRAMA**" en beneficio del predio con FMI: **020-185683**, ubicado en la vereda Santa Ana del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que la Autorización de Ocupación de Cauce debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por El señor **DAVID ALEXANDER MARIN GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía 1152455240, en calidad de autorizado de la señora **MARIA LEONID GIRALDO OCAMPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21998967, propietaria del predio con FMI: **020-18583**, para la adecuación de una alcantarilla prolongando por una longitud de 20 M, sobre la vaguada senderos de Quirama, a desarrollarse en el lote # 39 de la parcelación "**SENDEROS DE QUIRAMA**" en beneficio del predio con FMI: **020-185683**, ubicado en la vereda Santa Ana del Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito N° CE-02338 del 10 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2021

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

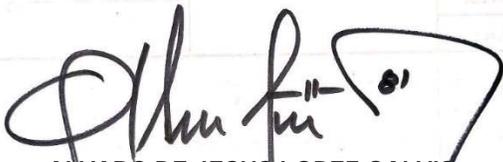
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: CSSH/ Fecha: 11/02/2022 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 051480539626

Asunto: Ocupación de Cauce

